CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES () / APOYO A LA GESTIÓN (x)

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, y por la otra **YOLANDA OVIEDO TIQUE** identificada con cédula de ciudadanía número 35.536.052 de Facatativá Cund., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes :

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA No.1 OBJETO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**
CLAUSULA No.2 ALCANCE.	El contrato a celebrar tiene como alcance brindar apoyo administrativo y documental a la Secretaría de Gestión Contractual mediante la organización, actualización y conservación de los expedientes contractuales, el apoyo en la elaboración de informes, reportes y certificaciones, la actualización de bases de datos y sistemas de información institucionales, así como en las demás actividades de gestión documental requeridas, lo anterior, para fortalecer el adecuado funcionamiento de la dependencia y contribuir al desarrollo eficiente y oportuno de los procesos contractuales
CLAUSULA No.3 VALOR.	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.748.100)**
CLAUSULA No. 4 FORMA DE PAGO.	La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.748.100) esto de la siguiente forma: a) UN (01) pago mes vencido por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($2.793.000) M/CTE cada uno. b) UN (01) pago final por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.955.100) M/CTE correspondiente a los días faltantes por remunerar, es decir VEINTIUN (21) DIAS Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley

	y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
CLAUSULA No.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**	El plazo de ejecución contractual será de **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DIAS SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación ARL. El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente..
CLAUSULA No.6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**	CDP No 2026001767 del 22/06/2026
CLAUSULA No.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN.**	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.
CLAUSULA No.8 **OBLIGACIONES GENERALES.**	1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del contrato son de propiedad material e intelectual del municipio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal. 5. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 7. Mantener informado al supervisor o al Secretario de Despacho sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 8. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 9. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas. 10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 13. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.

	14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 16. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 17. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comunique o notifique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas. 21. Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan. 22. Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la entidad, por razones de idoneidad o que estén relacionadas con sus actividades contractuales. 23. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. 24. El contratista se obliga a cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 25. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
CLAUSULA No. 9 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**	1. Apoyar la gestión documental al interior de la Secretaría de Gestión Contractual, especialmente en la organización, clasificación, foliación, digitalización y distribución física del archivo y organización de los expedientes contractuales en sus diferentes etapas o de las demás áreas que lo requieran. 2. Apoyar a la Secretaría de Gestión Contractual en la elaboración de los reportes que la Secretaría realiza a la plataforma SIA OBSERVA u otras, cuando sea requerido. 3. Apoyar y actualizar el reporte del Formato Único de Inventario Documental (FUID) y la implementación de los soportes documentales en todos los archivos de la Secretaría de Gestión Contractual. 4. Prestar apoyo en la preparación de informes, documentos o certificaciones que requiera la Secretaría. 5. Diligenciar, actualizar y mantener completa, veraz y oportuna la información que le sea requerida en las bases de datos, aplicativos, formatos o sistemas de información definidos por la Entidad, relacionada con la ejecución del contrato, garantizando la consistencia de los datos suministrados y su correspondencia con los soportes documentales. 6. Asistir y participar en actividades tendientes a garantizar la conservación y consulta futura del archivo a cargo. 7. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones o actividades institucionales de la Entidad. 8. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II, informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias, de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos. 9. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.

CLÁUSULA No.10 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
CLÁUSULA No. 11 **SUPERVISIÓN.**	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Sr Alcalde, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARIA DE GESTION CONTRACTUAL, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el Decreto Municipal No.257 de fecha 19 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y Circular interna número N°003-2024, quien en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8. Enviar a la Secretaria de Gestión Contractual todas las solicitudes de ajustes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución. 9. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestion Contractual el acta de liquidación del contrato, si aplica. 11. Conocer e implementar el manual de supervisión y las circulares que sobre supervisión se emitan. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLAUSULA No.12 **GARANTÍAS.**	Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Guía de Garantías de Colombia Compra Eficiente, se determina que no es necesario exigir garantías en este contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, dado que: (i) no se otorgará anticipo, (ii) la forma de pago será contra entrega y conformidad, (iii) la matriz de riesgos evidencia riesgos bajos con medidas de mitigación, (iv) el valor del contrato se ajusta a las tablas oficiales de honorarios, y (v) la naturaleza del servicio no implica riesgos materiales ni extracontractuales significativos. Esta decisión se ajusta a los principios de economía, proporcionalidad y responsabilidad del Estatuto General de Contratación Estatal.
CLÁUSULA No.13 **ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA No.14 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

CLÁUSULA No.15 MANEJO DE DATOS PERSONALES.	**El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA No.16 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION.	**EL CONTRATISTA** se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA No.17 PROPIEDAD INTELECTUAL.	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **EL CONTRATISTA** manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA No.18 CONFIDENCIALIDAD.	**El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL MUNICIPIO** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL MUNICIPIO** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA No.19 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago **actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión** conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.
CLÁUSULA No.20 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.	**EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
CLÁUSULA No.21 CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
CLÁUSULA No.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
CLAÚSULA No.23 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA No.24	Si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten modificar estipulaciones contenidas en el contrato, el interventor o supervisor deberán justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar a la Secretaría Jurídica la documentación soporte para el trámite que corresponda.

MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.	De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga **DEL CONTRATISTA.** Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar lo pactado, para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación pertinente para el trámite correspondiente por parte de la Secretaría Jurídica En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto contractual y dicha Justificación deberá venir acompañada de los estudios respectivos. Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, se deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. Las prórrogas que no impliquen adición al contrato no cuentan con una limitación legal establecida, salvo lo señalado respecto a aquellas que se extiendan más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada. Las adiciones deben contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, salvo que se trate del contrato de interventoría al tenor de lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
CLÁUSULA No.25 CESIÓN DEL CONTRATO.	**El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA No.26 SANCIONES.	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho

	acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO** SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de pago de parafiscales.
CLÁUSULA No.27 **PENAL PECUNIARIA:**	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal
CLÁUSULA No.28 **CADUCIDAD.**	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma **grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización** (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA No.29 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.

CLÁUSULA No.30 INDEMNIDAD.	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA No.31 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA No.32 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.	Son aplicables al Contrato y las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA No.33 CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de **EL CONTRATISTA** se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA No.34 LIQUIDACION.	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
CLÁUSULA No.35 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. Los correos electrónicos para la surtir las notificaciones serán los suministrados por las partes.

CLÁUSULA No.36 MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA No.37 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA No.38 FIRMAS.	El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma c contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de f electrónicas del sistema.
CLÁUSULA No.39 DOMICILIO.	Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Contratista:	Yolanda Oviedo Tique	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad:	Nestor Iván Cifuentes Arias Secretario Privado y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Maria Camila Suarez Rivera – Contratista Profesional Secretaria Privada	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Joice Angélica Sandoval Hernández – Secretaria de Gestión Contractual	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II